



## *Resolución de Alcaldía* **N° 019-2025-MDLL-ALC**

Llauta, 20 de febrero de 2025.

### **VISTO:**

El Informe N°001-2025-MDLL/CS de fecha 14 de febrero de 2025 emitido por el Presidente de Comité de Selección, mediante el cual solicita aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada – AS N°002-2025-MDLL/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la adquisición de PERGOLAS PARA BANCAS SEGÚN DISEÑO para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE CENTRO POBLADO PUCARA DISTRITO DE LLAUTA, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N°2634523, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y, el artículo II de Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias en su Art. 6° establece que el Alcalde es el órgano ejecutivo de gobierno local y representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la citada norma señala que son atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal y propuesta de este a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza cumpliendo con los requisitos en la normatividad vigente y en los documentos de gestión internos que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, refiere que las Entidades de la administración pública deben llevar a cabo procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que "L a Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de selección al proveedor que brinde, servicios u obras, requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece sus composiciones, funciones, responsabilidades entre otros";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAUTA

PROVINCIA DE LUCANAS – REGIÓN DE AYACUCHO  
CREADO POR LEY N° 6612 – EL 08 DE ABRIL DE 1929



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, establece que (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario, tratándose de obras y consultorías de obras siempre que se designe a un comité de selección”;

Que, debe tenerse presente que el Comité, “Actúa en forma Colegiada y con autonomía en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por ninguna parte de la Entidad”, y, por tanto, al haber solicitado la aprobación de bases reconocen (bajo responsabilidad) que ha cumplido con todo los presupuestos exigidos por la norma para la aprobación de la misma toda vez que le corresponde a dicho Colegiado elaborar las Bases del proceso de selección a su cargo y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación;

Que, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece:

Documentos del procedimiento de selección:

**47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases (...).**

**47.3. 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.**

**47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”**

Que, en su artículo 48° regula el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, señalando: “48.1 Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; (...) d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; l) Las garantías aplicables; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda. (...)”

Que, en el caso concreto, se procedió a verificar el proyecto de Bases presentado por el Presidente del Comité de Selección para la ejecución del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada – AS N°002-2025-MDLL/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la adquisición de PERGOLAS PARA BANCAS SEGÚN DISEÑO para el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE CENTRO POBLADO PUCARA DISTRITO DE LLAUTA, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” con CUI N°2634523; verificando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones y su modificatoria, así como las BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; y las disposiciones administrativas del Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE. En este sentido, procede emitir la resolución que autoriza su aprobación;



Dirección: Plaza de Armas s/n Llauta Llauta

Email: [llautaperu2022@gmail.com](mailto:llautaperu2022@gmail.com)

Teléfono: 951362779



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAUTA

PROVINCIA DE LUCANAS – REGIÓN DE AYACUCHO  
CREADO POR LEY N° 6612 – EL 08 DE ABRIL DE 1929



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, con Credencial emitido por el Jurado Electoral del Departamento de Ayacucho, Provincia de Lucanas de la Municipalidad Distrital de Llauta, otorgada a ANDRES ABELINO GALINDO HUAMANI, como Alcalde del Concejo Municipal Distrital de Llauta;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las Bases del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada – AS N°002-2025-MDLL/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la adquisición de PERGOLAS PARA BANCAS SEGÚN DISEÑO para el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE CENTRO POBLADO PUCARA DISTRITO DE LLAUTA, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” con CUI N°2634523, por el monto de S/.98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), que como anexo forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - REMITIR** el Expediente de Contratación al Presidente del Comité de Selección, responsable de la conducción y ejecución del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada – AS N°002-2025-MDLL/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la adquisición de PERGOLAS PARA BANCAS SEGÚN DISEÑO para el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE CENTRO POBLADO PUCARA DISTRITO DE LLAUTA, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” con CUI N°2634523, así como a sus miembros integrantes a fin que procedan conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Administración Distrital y Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, al área de imagen institucional la publicación de la presente de acuerdo a ley, en la página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



Dirección: Plaza de Armas s/n Llauta Llauta

Email: [llautaperu2022@gmail.com](mailto:llautaperu2022@gmail.com)

Teléfono: 951362779